



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, comunicando que el señor demandante ALBERTO ANCHICO, radicó escrito de desistimiento del proceso. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 14 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0574

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: ALBERTO ANCHICO
EJECUTADO: JUAN REINA PEREA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00199-01

Buenaventura – Valle de Cauca, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, respecto del escrito allegado por la parte demandante, este Juzgador considera que tal manifestación se refiere a la contenida en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, la cual consagra una de las formas de terminación anormal del proceso, como es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la cual puede ser interpuesta en esta oportunidad.

En el presente asunto el Despacho considera que el desistimiento de las pretensiones es viable, en razón a que llena los requisitos del artículo mencionado en el texto que antecede, en consecuencia, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y por tanto se dará por terminado el proceso adelantado contra del demandado y se ordenará su archivo, sin condena en costas.

Finalmente, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado,



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el demandante ALBERTO ANCHICO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA incoado por el señor ALBERTO ANCHICO contra JUAN REINA PEREA.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente proveído, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria